



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 03332 Del 30 OCT. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Sogamoso - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá.

**EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS (E),**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”*.

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Sogamoso - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá.  
\*\*\*\*\*

Que a través de Memorando No. DT- CAS 80876 del 30 de octubre de 2021, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, informa que las fuertes lluvias que se presentan en la región, han saturado el terreno y las crecientes en quebradas y el río Cusiana, han causado afectación en el sector de La Granja, PR87+0100, en donde la erosión en el talud inferior está provocando un movimiento en masa del sector, reflejándose en fisuras longitudinales de grandes dimensiones y hundimientos de la calzada, que también afectan la parte superior del talud, generando desprendimiento de material. Así mismo, en el sector la Molinera, PR82+0500, sitio en cual se encuentra ubicado el puente la Molinera, que, en años anteriores, por un movimiento de remoción en masa, sufrió desplazamiento lateral y horizontal, causando que la estructura se inclinara y quedara fuera de servicio, se presenta afectación del paso provisional que se tienen actualmente a un solo carril, donde la quebrada está socavando aguas abajo, costado izquierdo, y es inminente su desestabilización. Por lo anteriormente expuesto y considerando que las afectaciones ponen en riesgo a los usuarios de la vía, se solicita el cierre total de la vía Sogamoso – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, hasta que se supere la emergencia.

Que mediante **Memorando No. SRT 80881 del 30 de octubre de 2021**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, para el cierre total de la vía Sogamoso – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, a partir de la fecha de expedición de la Resolución, hasta que se supere la emergencia.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Sogamoso – Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Bogotá – Villavicencio – Yopal.
- Bogotá – Guateque – Aguaclara – Yopal, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 30 toneladas.
- Sogamoso – Belén – Socha – Sácama – La Cabuya, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 25 toneladas.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución será responsabilidad el CONSORCIO VIAL MHC 056.

**Parágrafo Tercero:** Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, se encargará de informar a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** El CONSORCIO VIAL MHC 056, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. El CONSORCIO VIAL MHC 056, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado. **Parágrafo:** El CONSORCIO VIAL MHC 056, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial en la vía Sogamoso - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR82+0500 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los  
30 OCT. 2021

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT **CA**  
Revisó: Sebastián Vélez Trespalacios-Abogado SRT **SV**  
Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación (E) **GB**  
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Gestión del Riesgo **CB**  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE **AMC**